

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL.**

Monterrey- Casanare.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RAD. 2021-00052-00

Demandante: MARTHA LETICIA BARRETO VACCA.

Demandado: JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO.

Asunto: Recurso de Reposición contra Mandamiento de Pago de 05 de Agosto de 2021.

**ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número. 7.232.018, expedida en Monterrey Casanare, y portador de la T.P. número 150.549 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandado **JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO**, estando dentro del término respectivo, me permito, allegar recurso de Reposición contra Mandamiento de Pago de 05 de Agosto de 2021, proferido por este despacho judicial así:

**OPORTUNIDAD.**

El presente medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho, admitida en proveído del 05 de Agosto de 2021, puesta en conocimiento en la secretaria de este despacho judicial el día 12 de Agosto de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Para el caso sub judice, dicho termino , se empieza a contarse a partir del 13 de Agosto de 2021, que al hacer su contabilización total el término vence el día 18 de Agosto de 2021. El recurso de reposición lo presento hoy 18 de Agosto de 2021, es decir en tiempo.

**ANTECEDENTES.**

1. La señora **MARTHA LETICIA BARRETO VACCA**, a través de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de menor cuantía el día 15 de junio de 2021, la cual correspondió por reparto a este despacho, con base a una "supuesta letra de cambio girada por mi defendido en favor de la demandante" el día 28 de enero de 2020, en el municipio de Monterrey Casanare, sin que para la fecha anotada hubiesen suscrito negocio o contrato de mutuo alguno, y menos cuando la activa ya no vive en el municipio de monterrey, desde hace 15 años aproximadamente.
2. El día 05 de agosto de 2021, el despacho de conocimiento, admitió la demanda y en efecto libro mandamiento de pago por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**, previo a que se subsanara el tramite de ejecución . para que la activa allegara el adverso de la letra de cambio.
3. Observado el titulo valor base de la ejecución , a simple vista, en la apariencia de las tintas se determina que la firma de aceptación de mi prohijado , fue transcrita con anterioridad a la del diligenciamiento de fecha de creación y de vencimiento, como en efecto sucedió, sin que la activa, tuviese

autorización o documento avalado por mi defendido para el llenado de los espacios en blanco correspondientes.

4. La letra de cambio efectivamente fue firmada en blanco por mi defendido, para garantizar otro tipo de obligaciones y con otros acreedores diferentes a la acá demandante para el año 2012 o 2013, aproximadamente , pues prueba de ello son las transcripciones existentes al adverso de título valor ( se desnaturaliza por no guardar relación alguna con el supuesto contrato de mutuo ) , y que en un inicio fueron "omitidas" por la activa en esta ejecución. Es de anotarle al despacho que el título valor fue dejado el día 29 abril de 2017, junto con otros documentos de intereses de mi defendido, incluyendo la copia del documento de identificación adjunta, en la casa de su anterior residencia ubicada en la calle 3 No 12-38 del barrio villas del bosque, de este municipio, donde convivía con su ex pareja llamada, **LIDA MERCEDES CUBIDEZ VACCA** , hasta el día 29 de abril de 2017, quien a su vez seria la tenedora legitima del título, y su vez es hermana de la demandante **MARTHA LETICIA BARRETO VACCA**, con quienes no existe buenas relaciones de amistad y de trato , por el hecho de convivir en la actualidad con su esposa **ELVA MARIA MOTATIVA SANCHEZ**.( razón de fondo del presente proceso)
5. Al tratarse de un título ejecutivo distinto al determinado en el poder, que presenta una falsedad ideológica, al que se le lleno de manera posterior los datos de vencimiento y creación, con relación a la firma de aceptación , y que se diligenció sin las indicaciones y razones de su expedición, sin los datos de dirección del aceptante ( artículo 677 del código de comercio), con la existencia de elementos que desvirtúan su claridad, alterando sus requisitos para que tenga plena validez, tal como lo determina el artículo 422 del código general del proceso, por tanto habrá de acudirse a lo establecido en el inciso 2 del artículo 430 el C.G.P.

### **ARGUMENTOS DEL RECURSO.**

#### ***INDEBIDA REPRESENTACION JUDICIAL Y CARENCIA DE PODER PARA ACTUAR.***

La demandante **MARTHA CECILIA BARRETO VACCA** acude al cobro judicial del presunto título valor , conforme a las características y condiciones determinadas en la letra de cambio aportada en la presente demanda y en efecto otorgo un poder amplio y suficiente a la abogada **CLEMA ESMERALDA RODRIGUEZ TELLO**, en donde en su parte final del párrafo de tal memorial, alude :

*"...Lo anterior tendiente a obtener , el pago de las sumas de dinero adeudadas y que se encuentran contenidas **en pagare numero 001**. "*

Así las cosas, la letra de cambio es una orden que da una persona (el girador) a otra (aceptante), de pagar una suma de dinero a un tercero (beneficiario), cuya regulación está determinada en el artículo 671 y siguientes del código de comercio. El pagaré es una promesa de pagar una suma de dinero que hace una persona (girador) a otra (beneficiario), reguladas a su vez en el artículo 709 y siguientes del código de comercio.

En consecuencia existe a su vez una indebida representación también, extendiéndose a la falta de poder para demandar de la apoderada de la parte demandante, dado que esta facultad es para ejecutar un pagare, al cual le determinan el número 001 y no aparece en los supuestos de hecho ni de derecho, ni pruebas de la presente demanda ejecutiva.

***INEXISTENCIA DE CONTRATO DE MUTUO QUE DA ORIGEN AL COBRO JUDICIAL QUE DA LUGAR A LA NULIDAD O FALSEDAD DE DOCUMENTO.***

Con base a la argumentación fáctica anotada en los antecedentes y dado que mi defendido, para el día 28 de enero de 2020 no se encontraba en el municipio de Monterrey, dado que por su actividad económica derivada del transporte de encomiendas que realizaba entre Monterrey y Yopal y viceversa, este día se encontraba en la ciudad de Yopal desde temprano, puesto que había madrugado y su regreso fue después de las 4:00 pm tal como se establece en las conversaciones de WhatsApp adjuntas de mi defendido y su esposa **ELVA MARIA MOTAVITA SANCHEZ**, cuando se desplazaba del municipio de Monterrey a Villanueva a laborar como docente, junto con la profesora **LETICIA AVILA ARIAS**.

De igual forma, no hay documento o prueba sumaria que acredite el supuesto contrato de mutuo aludido en los hechos de la demanda, o negocio jurídico alguno para respaldar la sumas de dinero aludidas en la letra de cambio adjunta, a excepción del que si se cumplió y se pago conforme a letra de cambio adjunta con documento de pago de una camioneta DIMAX modelo 2007, evaluada en **TREINTA MILLONES DE PESOS ( \$30'000.000.00MCTE)** entregada por mi mandante el día 10 de julio de 2018, fecha esta última en que no se volvieron a cruzar palabra telefónica o personal, y muchos menos por las vicisitudes, problemas y diferencias que se habían suscitado con su ex pareja sentimental **LIDA MERCEDES CUBIDEZ VACCA**, a su vez el suscitado con la hermana y demandante **MARTHA LETICIA BARRETO VACCA** y su esposo **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ**, conforme a denuncia adjunta, de amenazas, maltratos y abuso de procedimientos, en la fiscalía 33 local de Monterrey de fecha 24 de octubre de 2017, en hechos ocurridos en su vivienda de la carrera 6 No 18-27 barrio primavera el día 23 de Octubre de 2017 por parte de la demandante, su esposo y un policía, a su vez por su nueva vida, con su nueva esposa **ELVA MARIA MOTAVITA SANCHEZ**, tal como se establece en la diligencia policiva arrimada, conforme a hechos de 08 de junio de 2017, por tanto no es lógico y no es razonable, que después de todo lo ocurrido, su excuñada le hubiese prestado **CUARENTA MILLONES DE PESOS, ( \$40'000.000.00 MCTE )** treinta ( 30 ) meses después, y se los hubiese llevado de Villanueva a Monterrey, cayendo la tarde, se los entregara en la calle, a vista pública para contar el dinero y no fuere y conociere en su nuevo lugar de residencia, para el mes de Enero de 2020 en el Municipio de Monterrey para exigir su pago, ya que a partir del mes de Mayo de 2017 mi defendido habita en la carrera 6 No 18-27 Barrio "La Primavera" de esta localidad, y que en efecto y por el contrario pretendan darle sustento por ello al presente y supuesto negocio; aunado, a que la demandante no tiene la solvencia y capacidad económica para disponer de la cantidad de dinero aludida, para la fecha de creación del título, dado que esta no es profesional, simplemente es TECNÓLOGA y empleada de la Cámara de Comercio de Casanare, sede Villanueva Casanare, donde sus ingresos oscilan entre 2 y 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni declara renta.

Por lo anterior al no existir causa o negocio jurídico que de origen a la obligación contenida en el título base de la ejecución es nulo y falso tal documento.

***DILIGENCIAMIENTO DE LA FECHA DE CREACIÓN Y VENCIMIENTO DE LA LETRA SIN LAS INDICACIONES Y RAZONES DE SU EXPEDICIÓN DEL TÍTULO BASE DE LA EJECUCIÓN.***

De conformidad con los argumentos esbozados anteriormente y dado que la tenedora del título o quien tenía a su cargo éste, era su expareja **LIDA MERCEDES CUBIDEZ VACCA, puesto** que se había quedado o dejado en su anterior lugar de residencia con otros documentos, en razón a la problemática familiar derivada de su separación de hecho, (se adjunta registro civil de nacimiento del hijo concebido) y no medió o existió endoso alguno, por la facilidad del hecho de diligenciarlo sin indicación o fundamento alguno en la fecha de creación y vencimiento, producto del resentimiento de esta, con su expareja JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO, decidió simplemente entregárselo a su hermana, y que esta los diligenciara a su acomodo ,pasando por alto las circunstancias y problemas acaecidos con anterioridad , la fecha en que se había firmado la aceptación de la letra (aprovechando tal situación) , el contenido al adverso del título, que no guarda relación y nada tiene que ver con las circunstancias del presunto negocio de mutuo.

Los motivos o razones del diligenciamiento de la letra para el cobro judicial , son distintos a la razón de su expedición y firma de aceptación, puesto que así lo prueba los enunciados y escritos al anverso, los de ahora, es decir los intereses que promueven el cobro judicial, son meramente personales y de resentimiento de su expareja sentimental y la demandante en su condición de hermana, no están enmarcados en un negocio jurídico, legal, verdadero y valido que de origen real a la obligación dineraria que hoy se reclama vía judicial , puesto que en la realidad mi defendido no le debe ninguna suma de dinero a su ex cuñada, dado que la que tenían pendiente, se le entrego un vehículo a titulo de dación en pago, y si fuese así, su esposo ya vendría a amenazarlo o hacerle el escándalo por el no pago , tal como lo hizo en ocasión anterior, situación que a la fecha no ha aecido, estaríamos entonces bajo un cobro de lo no debido.

***EXISTENCIA DE ELEMENTOS Y ENUNCIADOS AL ANVERSO DEL TITULO QUE DESNATURALIZAN LA ACCION EJECUTIVA INVOCADA Y QUE LO CONVIERTE EN COMPLEJO .***

El artículo 422 del Código General del Proceso, establece:

*“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.(...)”*

De lo anterior se extrae, - en el evento que fuese legalmente expedido y aceptado el título, , que al faltar algún elemento o requisitos del título ejecutivo, se tornaría entonces en un documento complejo, que por ahora no sería objeto de mandamiento de pago, hasta tanto no se tenga certeza de la fuente contractual u obligacional que da origen al presente cobro judicial, por tanto deberá adjuntarse y acompañarse , los soportes del contrato de mutuo u similar que guarden relación jurídico material directa con lo enunciado al anverso de la letra de cambio ( **“1 lamina de 50 x 1.20. La lamina eta avaluada \$ 200.000=”**), así como los documentos o pruebas de los requerimientos extrajudiciales y

evidencias de llamadas de los cobros que aluden, así como tampoco es dable para otorgar valoración probatoria a la cedula de ciudadanía de mi representado, con manuscritos y tachones, que allegaron para revestir de legalidad la supuesta letra y contrato de mutuo verbal, por tanto, tampoco se cumple con los requisitos del artículo 671 del código de comercio. Ahora bien, lo que debe estar consignado al adverso son los abonos o pagos a capital o intereses y no lo que se enuncia en su adverso, por ello se torna en complejo o nulo si es del caso, tan así que limitaría su circulación para endoso o pago a terceros.

No tiene lógica y razón que si doy en mutuo o presto una suma liquida de dinero, en una cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$40.000.000ooMCTE), sin hipoteca o pacto de retroventa y tan solo girar una letra de cambio como respaldo, y con enunciados o escritos que puedan presentar dudas o generar interrogantes sobre su expedición y garantía, pues, de inmediato pido que me la cambien, y menos si los tratan de ocultar desde el inicio de la demanda ejecutiva. El hecho de tener la propiedad de cuota parte del predio que posee en la actualidad en el barrio villa del Bosque del municipio de Monterrey con su expareja **LIDA MERCEDEZ CUBIDEZ VACCA**, no era garantía suficiente para ello y así colmar las expectativas de la supuesta obligación, y menos con la problemática familiar suscitada. Lo que pretenden es que vía ejecutiva (sin importar la causa) embargar, secuestrar y rematar tal cuota parte de mi prohijado, pues así está determinada la facultad específica de adjudicación que de manera expresa se le otorgo en el poder a la togada de la activa, que pretendía ejecutar un pagare por una letra de cambio, pues a la fecha subsiste el predio a nombre de mi defendido y la cuñada de la demandante, (el inmueble objeto de embargo) porque no se liquidó vía judicial o notarial la sociedad marital, producto de la unión marital de hecho que sostuvieron entre el año 2009 y 2017.

#### **PETICIONES:**

1. Revocar el mandamiento de pago determinado en el auto adiado 5 de agosto de 2021, expedido por este despacho judicial, por las razones y argumentos anteriormente expuestos, y en efecto archivar el presente proceso.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante MARTHA CECILA BARRETO VACCA.
3. Trasladar las presentes diligencias a la **FISCALLIA GENERAL DE LA NACION**, oficina seccional 15 de Monterrey Casanare, por falsedad ideológica de documento y fraude procesal, para lo de su competencia y en el mismo efecto a la **OFICINA DE TALENTO HUMANO O CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE** de la Ciudad de Yopal, según corresponda.

#### **PRUEBAS**

Solicito al señor tener y decretar las siguientes pruebas documentales:

1. Registro civil de nacimiento del menor JHOLMAN DAVID HUERTAS CUBIDEZ para demostrar el vínculo marital inicial de LIDA MERCEDEZ CUBIDEZ y mi defendido.
2. Denuncia incoada en la fiscalía 33 local de Monterrey de fecha 24 de octubre de 2017, en contra de un policía del comando de Monterey y se da cuenta a su vez de las actuaciones de l demandante y su esposo.

3. Diligencias en la inspección de policía de Monterrey, para demostrar el conflicto que hay entre la hermana de la demandante y la nueva esposa de mi defendido ELVA MARIA MOTAVITA SANCHEZ.
4. Letra de cambio de 28 de octubre de 2017, diligenciada por el esposo de la demandante CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ y pagada por mi defendido, junto con soportes de dación en pago, para demostrar que no hay mas vinculo obligaciones con la activa.
5. Pantallazos (3) de las conversaciones de WhatsApp entre mi defendido y su esposa ELVA MARIA MOTAVITA SANCHEZ del 28 de Enero de 2020, donde se verifica que mi defendido se encontraba en la ciudad de Yopal y llego después de las 4: 00 P.M a Monterrey.
6. Planilla de empleados de la cámara de comercio de Casanare, para el año 2020, en donde aparece como tecnóloga la demandante MARTHA LECTICIA BARRETO (numeral 35)

### **ANEXOS:**

Los mencionados en el acápite de las pruebas y el poder conferido a mi favor junto con los soportes correspondientes. (obra ya en el expediente)

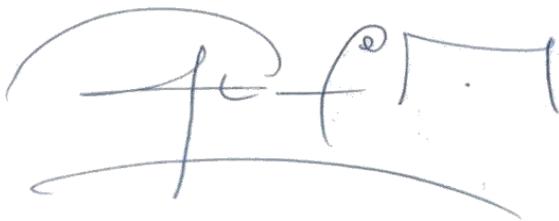
### **NOTIFICACIONES.**

Para efectos de notificaciones, gustosamente las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la carrera 21 No. 6 -12 Barrio San Martin de Yopal Casanare, cel 3138615606, e-mail: acmed48@hotmail.com

Mi defendido en la carrera 6 No 18-27 Barrio La primavera de Monterrey Casanare, celular 3156172123, correo electrónico: [huertasdavid1417@gmail.com](mailto:huertasdavid1417@gmail.com)

Del señor juez y con el debido respeto,

Atentamente,



**ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA.**  
C.C No. 7.232.018 de Monterrey Casanare.  
T.P. No. 150.549 del C.S.J.  
Apoderado Demandado.



## PLANTA DE PERSONAL CCC 2020

No	NOMBRES Y APELLIDOS	PAIS, DEPARTAMENTO, CIUDAD DE NACIMIENTO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL	CARGO	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	TELEFONO FIJO Y EXTENSION
PRESIDENCIA EJECUTIVA							
1	CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS	Colombia, Casanare, Yopal	INGENIERO INDUSTRIAL - ESPECIALISTA - MAGISTER	20 AÑOS	Presidente Ejecutivo	crojas@cccasanare.co	6345955, ext: 1100
2	CARLOS ARTURO CASAS GARCÍA	Colombia, Bogotá	ADMINISTRADOR PUBLICO - ESPECIALISTA	16 AÑOS	Director de proyecto social	ccasas@cccasanare.com	6345955, ext: 1603
3	MARY SMITH MONSALVE CANDIA	Colombia, Casanare, Yopal	TECNICO	8 AÑOS	Asistente de Presidencia Ejecutiva	mmonsalve@cccasanare.com	6345955, ext: 1100
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA							
4	NIDIA YANETH SUAREZ TRUJILLO	Colombia, Meta, San Martin	CONTADORA PUBLICA - ESPECIALISTA	22 AÑOS	Director financiero y administrativo	nsuarez@cccasanare.co	6345955, ext:1501
5	LUZ MARINA FERNANDEZ ACOSTA	Colombia, Casanare, Yopal	CONTADORA PUBLICA - ESPECIALISTA	11 AÑOS	Contador	contador@cccasanare.com	6345955, ext: 1502
6	ONORIO MENDIETA CANDELA	Colombia, Meta, Granada	CONTADOR PUBLICO - ESPECIALISTA	22 AÑOS	Tesorero	omendieta@cccasanare.com	6345955, ext: 1504
7	NATALIA BOHORQUEZ AYALA	Colombia, Bogotá	INGENIERA CIVIL	10 AÑOS	Coordinador administrativo e infraestructura	nbohorquez@cccasanare.com	6345955, ext: 1607
8	DIANA PATRICIA FLOREZ HURTADO	Colombia, Casanare, Yopal	INGENIERA DE SISTEMAS	3 AÑOS	Profesional de gestion documental	dflorez@cccasanare.com	6345955, ext: 1509
9	HELMAN JULIAN VARGAS VARGAS	Colombia, Casanare, Yopal	CONTADOR PUBLICO	7 AÑOS	Técnico financiero y contable	facturacion@cccasanare.com	6345955, ext:1506
10	YENNY MILENA VARGAS RODRIGUEZ	Colombia, Casanare, Yopal	TECNICO	3 AÑOS	Auxiliar de tesoreria	auxiliartesoreria@cccasanare.com	6345955, ext: 1507
11	EDINSON ARMANDO TOLOZA PICO	Colombia, Santander, Bucaramanga	TECNICO	8 AÑOS	Técnico de mantenimiento e infraestructura	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1607
12	JUAN CARLOS FONSECA PORRES	Colombia, Casanare, Yopal	TECNICO	5 AÑOS	Auxiliar de contratación	contratacion@cccasanare.com	6345955, ext: 1606
13	LUCY CUELLAR RAMIREZ	Colombia, Casanare, Yopal	TECNICO	7 AÑOS	Auxiliar de gestión documental y digitación	lcuellar@cccasanare.com	6345955, ext: 1508
14	FABIOLA PATIÑO VEGA	Colombia, Boyacá, Labranzagrande	TECNOLOGO	5 AÑOS	Auxiliar de orientación y correspondencia	ventanillaunica@cccasanare.com	6345955, ext: 1000
15	NINFA ASTRID FRANCO TOLOZA	Colombia, Boyacá, San Luis de Gaceno	PRIMARIA	4 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1607
16	DIANA ALEXANDRA CRISTANCHO MENDOZA	Colombia, Casanare, Yopal	PRIMARIA	3 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1550
17	BLANCA ESTELLA CHAPARRO BELLO	Colombia, Boyacá, Labranzagrande	PRIMARIA	3 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1550
18	ESMITH SILVA BOHORQUEZ	Colombia, Santander, Sabana de Torres	PRIMARIA	5 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1550
19	GLORIA LUZ CARDONA QUIENTERO	Colombia, Antioquia, Nariño	PRIMARIA	3 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1550
20	LUZ DALIDA JIMENEZ SOACHE	Colombia, Tolima, Natagaima	PRIMARIA	3 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1607
21	JANITH MILENA VELA	Colombia, Boyacá, Sogamoso	PRIMARIA	5 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1607
22	ALIX GUALDRON GIRON	Colombia, Casanare, Pore	PRIMARIA	3 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1607
23	MARIA LIDA LOPEZ BOHORQUEZ	Colombia, Casanare, Villanueva	TECNOLOGA	3 AÑOS	Auxiliar servicio generales	contactenos@cccasanare.co	6345955, ext: 1607
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL							
24	MARÍA PAZ BARRAGAN ALFONSO	Colombia, Boyacá, Sogamoso	TRABAJADORA SOCIAL - ESPECIALISTA Y MAGISTER	10 AÑOS	Directora de Gestión Humana y desarrollo organizacional	mbarragan@cccasanare.co	6345955, ext: 1741
25	KHELLY LISSETH CHAPARRO VARGAS	Colombia, Casanare, Yopal	TECNOLOGA	6 AÑOS	Técnico de Gestión Humana - Nómina	gestionhumana@cccasanare.com	6345955, ext: 1742
DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA							
26	RONNY RENNE ROJAS REINA	Colombia, Casanare, Yopal	INGENIERO DE SISTEMAS - ESPECIALISTA	15 AÑOS	Director de Tecnología	rrojaz@cccasanare.co	6345955, ext: 1701
27	WILLIAM GERARDO PAREDES NOCUA	Colombia, Nariño, Ipiales	INGENIERO DE SISTEMAS	6 AÑOS	Profesional de tecnológica	wparedes@cccasanare.com	6345955, ext: 1703
DIRECCIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION Y CONTROL INTERNO							
28	JHOLMAN HERNAN CALDERON ACUÑA	Colombia, Casanare, Yopal	INGENIERO INDUSTRIAL - ESPECIALISTA	12 AÑOS	Director de SIG y control interno	jcalderon@cccasanare.co	6345955, ext: 1751
OFICINAS - SECCIONALES							
29	SANDRA MILENA CUBIDES PATARROYO	Colombia, Casanare, Aguazul	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - ESPECIALISTA	13 AÑOS	Gerente zonal - AGUAZUL	scubides@cccasanare.com	6387416 (Aguazul)
30	MARCELA MOLANO CARDENAS	Colombia, Casanare, Aguazul	BACHILLER	14 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Aguazul	mmolano@cccasanare.com	6387416 (Aguazul)
31	HERNANDO PIRAGUATA PLAZAS	Colombia, Casanare, Aguazul	TECNICO	9 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Aguazul	hpiragauta@cccasanare.com	6387416 (Aguazul)
32	ULDI MILENA MORENO	Colombia, Casanare, Mani	BACHILLER	4 AÑOS	Auxiliar asesor de formalización - Mani	umilena@cccasanare.com	3108097536
33	HECTOR ARBEY VACCA BOHORQUEZ	Colombia, Casanare, Monterrey	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - ESPECIALISTA	13 AÑOS	Gerente zonal - VILLANUEVA	hvacca@cccasanare.com	6241216 (Villanueva)
34	BENILDA BERMUDEZ ALFONSO	Colombia, Meta, Villavicencio	CONTADORA	4 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Villanueva	bbermudez@cccasanare.com	6241216 (Villanueva)
35	MARTHA LETICIA BARRETO VACCA	Colombia, Casanare, Villanueva	TECNOLOGA	12 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Villanueva	mbarreto@cccasanare.com	6241216 (Villanueva)
36	ANA MILENA NEIRA VELANDIA	Colombia, Bogotá	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - ESPECIALISTA	5 AÑOS	Profesional de operaciones y servicios de formalización	aneira@cccasanare.com	3108056988
37	ALBA ROCIO PATARROYO AVILA	Colombia, Santander, Barbosa	BACHILLER	21 AÑOS	Gerente zonal - PAZ DE ARIPORO	apatarroyo@cccasanare.com	6373534 (Paz Ariporo)
38	ADRIANA MILENA LOPEZ TUAY	Colombia, Casanare, Paz de Ariporo	TECNICO	3 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Paz de Ariporo	alopez@cccasanare.com	6373534 (Paz de Ariporo)
39	LILIANA ANDREA DIAZ CAPACHO	Colombia, Bogotá	TECNICO	2 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Paz de Ariporo	apatarroyo@cccasanare.com	6373534 (Paz de Ariporo)
40	EMERITA DURAN DE DIOS	Colombia, Casanare, San Luis de Palenque	BACHILLER	5 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización - Trinidad	edurand@cccasanare.com	6371000 (Trinidad)
41	ESTHER JULIA JIMENEZ BOHORQUEZ	Colombia, Casanare, Tauramena	CONTADOR PUBLICO - MAGISTER	5 AÑOS	Gerente zonal - TAURAMENA	ejimenez@cccasanare.com	6247166 (Tauramena)
42	YORMAIRA TORRES CRUZ	Colombia, Casanare, Tauramena	BACHILLER	5 AÑOS	Auxiliar asesor de Formalización- Tauramena	ytorres@cccasanare.com	6247166 (Tauramena)

CONVERSACIONES VIA WHATSAAP DE 28 DE ENERO DE 2020 ENTRE JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO Y SU ESPOSA ELVA MARIA MOTAVITA SANCHEZ.





Buscar...



28 de enero de 2020

10:32 a. m.

Te amo amor 11:58 a. m. ✓✓

Ya salí amorcito 12:18 p. m.

Bueno mi corazón  
12:19 p. m. ✓✓

Dónde vienes? 12:19 p. m. ✓✓

Ya salí esposito  
12:24 p. m. ✓✓

Amor 1:04 p. m.

Voy en el trancón grande  
1:05 p. m.

Tú  
Ya salí esposito  
👏  
1:05 p. m.

Two kissing face emojis  
1:05 p. m.

Ya llegué 1:10 p. m. ✓✓





Buscar...



28 de enero de 2020

Tú

Ya salí esposito



1:05 p. m.



1:05 p. m.

Ya llegué

1:18 p. m. ✓✓

Tú?

1:18 p. m. ✓✓



0:06

1:19 p. m.



Bueno

1:19 p. m. ✓✓

Voy a caminar

1:19 p. m. ✓✓



1:19 p. m. ✓✓



0:04

1:21 p. m.



Siiii

1:25 p. m. 1

Salimos temprano

1:25 p. m. ✓✓



1.   
 C.C. o NIT. 7.232.220

2. \_\_\_\_\_  
 C.C. o NIT. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
 C.C. o NIT. \_\_\_\_\_

**ACEPTADA**

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 32.600.000

CIUDAD Montepecy Casanare FECHA 28 - octubre - 2017.

SEÑOR(ES) Juan Adiel HUERTAS AVENDAÑO

\_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

SE SERVIRA(N) UD.(S) A PAGAR SOLIDARIAMENTE EN \_\_\_\_\_ POR ESTA  
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO  
 A LA ORDEN DE Martha Jélicia BARRETO VACCA

La suma de Treinta y dos millones seiscientos mil pesos. Pesos m/cte más  
 INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL \_\_\_\_\_ % Y DE MORA A LA TASA LEGAL AUTORIZADA.

FIRMA GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES	C.C. O NIT. _____
	1.		
2.			TELÉFONO _____

\_\_\_\_\_

HUELLA DACTILAR

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE VEHICULO POR PAGO DE UNA OBLIGACION.**

Yo, **JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.232.202 de Monterrey, hago la entrega a la señora **MARTHA LETICIA BARRETO VACCA** identificada con C.C.39.949.388, de una camioneta color blanco marca CHEVROLET DIMAX PLACA XFA 678 Modelo 2007 de mi propiedad.

La camioneta se entrega por una deuda que a la fecha asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS ML, (\$30.000.000) por un crédito que había adquirido el día 12 de agosto de 2014, por un valor de \$37.000.000 . Los \$7.000.000 fueron pagados por cuotas en efectivo y en consignación a favor de la prestamista. Es de aclarar que existe una letra de cambio por la suma de \$32.000.000 que se encuentra en favor y en poder de la prestamista, letra que será entregada contraentrega del vehículo en mención.

De acuerdo a lo anterior las partes se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de dicha deuda y se compromete a firmar el traspaso el día de mañana 10 de julio de 2018.



**JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO**

C.C.No. 7.232.202 de Monterrey

DEUDOR



**MARTHA LETICIA BARRETO VACCA**

C.C.39.949.388

ACREEDORA

ENCUENTRO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



13060

En la ciudad de Monterrey, Departamento de Casanare, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Monterrey, compareció:

**JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007232202 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



w7of660muy9  
09/07/2018 - 16:01:47:657



**MARTHA LETICIA BARRETO VACCA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039949388 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



29clj4z29sa5  
09/07/2018 - 16:02:40:157



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dió tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTANCIA DE ENTREGA DE VEHICULO POR PAGO DE UNA OBLIGACION , en el que aparecen como partes JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO Y MARTHA LETICIA BARRETO VACCA y que contiene la siguiente información CONSTANCIA DE ENTREGA DE VEHICULO POR PAGO DE UNA OBLIGACION .



**PAULINA BARRERA CRUZ**  
Notaria Única del Círculo de Monterrey

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: w7of660muy9



CONTRATO DE MANDATO



Entre los suscritos a saber Juan Adiel Huertas Avendaño, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 7.232.202 actuando en el presente contrato se denominara el MANDANTE y de otro Martha Leticia Barreto vacca, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 39.949.388 quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MANDATARIO, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del código de comercio y del código civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato.

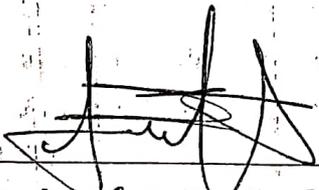
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE Faculta al MANDATARIO la gestión de realizar los trámites a que haya lugar para radicar y reclamar ante el organismo de transito la solicitud de TRASPASO correspondiente a el vehiculo de placa 4FAG78.

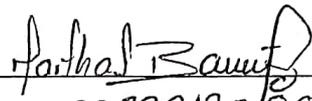
PARAGRAFO PRIMERO. Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para representar todos los efectos del MANDANTE, como son: RADICAR, GESTIONAR Y RECIBIR EL RESULTADO del trámite, que dé cumplimiento a la RESOLUCION Número 12379 del 28 de Diciembre de 2012 – Art. 5 del Ministerio de Transporte. De igual forma al MANDATARIO, tiene la facultad de sustituir el presente MANDATO queda sin representación alguna ante el organismo de tránsito, en lo que tiene que ver con las facultades conferidas por este mandato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los encargos realizados por el MANDATARIO serán por cuenta y riesgo del MANDANTE.

SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá su cumplimiento una vez que el organismo de transito competente haga entrega de la gestión final, para lo cual le fue otorgado dicho contrato.

Tanto MANDATARIO como MANDANTE aceptan las condiciones de dicho contrato y para su efecto firman sus respectivos nombres en el presente documento; en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los 9 días, del mes de Julio del año, 2.018

x   
CC. 7232.202  
MANDANTE

  
CC. 39.949.388  
MANDATARIO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



13061

En la ciudad de Monterrey, Departamento de Casanare, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Monterrey, compareció:

JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007232202 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6ufkdgsb54sb  
09/07/2018 - 16:08:36:291



MARTHA LETICIA BARRETO VACCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039949388 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5z69c2ygs1un  
09/07/2018 - 16:09:30:780



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

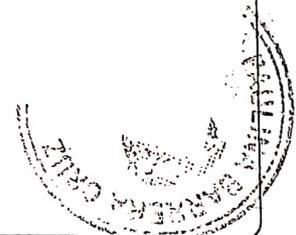
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE MANDATO , en el que aparecen como partes JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO Y MARTHA LETICIA BARRETO VACCA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE MANDATO, TRASPASO, PLACA XFA678.



**PAULINA BARRERA CRUZ**  
Notaría Única del Círculo de Monterrey

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6ufkdgsb54sb*



TDR 120.02.41

ACTA No. 59

FECHA	Julio 18 DE 2017
HORA	08:17 AM
LUGAR	Despacho de la Inspección de Policía
QUERELLANTE	ELVA MARIA MOTAVITA SANCHEZ
IDENTIFICACION	24.231.706 Monterrey
DIRECCION RESIDENCIA	Carrera 7 No. 9-15 Barrio Villanueva
	38 años
TELEFONO	3124004129
QUERELLADO	No asiste a audiencia
IDENTIFICACION	
DIRECCION RESIDENCIA	
EDAD	
TELEFONO	

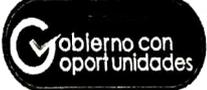
Siendo la fecha y hora programada, se hace presente la parte querellante, el despacho de la Inspección de Policía dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016 procede a recibir la exposición de los hechos que presuntamente dieron origen a la infracción por parte de la señora LIDA MERCEDES CUBIDES BACCA, contrario a la convivencia, para el caso el consagrado en el artículo 27 numerales, 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, y la medida correctiva que se debe aplicar en caso de incumplimiento que para el caso es multa general tipo 2 y multa general tipo 3.

#### EXPOSICIÓN DE LAS PARTES

**QUERELLANTE:** Elva, eso ocurrió el día 8 de Junio de este año me encontraba con la pareja que tengo una relación y que es la ex pareja de ella, nos encontrábamos en la bomba Morichal estábamos comiendo en un punto de ventas de comidas rápidas, en ese instante llega la señora, se baja del vehículo y pues llegó muy rápido y me tomó del cabello y me haló y alcancé a dar dos vueltas y mi pareja con el que estoy le dijo: que respetara pero empezó a tratarnos mal y pues estuvo ahí insultándonos por más de media hora o una hora y pues se tornó tan feo que nos tocó llamar a la policía; eso fue como a las ocho y diez, ese día a ella no la bastó tomarme del cabello y cogió una piedra con la intención de golpearme con ella y mi pareja estaba evitando que me agrediera y como no pudo, se fue hacia el carro de él y lo golpeó del luego empezó a decir que iba a ir a mi sitio de trabajo y que me iba hacer un escándalo, luego de que la policía llego entonces ella hablo con ellos y ellos hicieron su trabajo, luego nos fuimos y ella nos siguió ya no estaba sola sino con un hijo menor y una sobrina, pero ella seguía gritando cosas feas; y pues hasta la señora del negocio donde me agredió le dijo que no hiciera eso que respetara pero a ella no le importo de hecho ya en dos oportunidades ella iba a la casa donde comparto con él, el fin de semana, y va a la madrugada hacer escándalo eso fue dos veces antes y una después de la agresión física y quiero que quede claro que yo no le quite el marido como ella dice; yo conocía al ex marido de ella desde muy jóvenes y habíamos sido novios eso se lo aclaré a ella y ella me dijo en ese entonces que no era conmigo el problema porque ellos ya tenían problemas pero siguieron las agresiones; a él le mando mensajes expresándose mal de mí por que como no ha tenido contacto conmigo lo hacía a través de él y pues a ella le queda mal eso de hacer escándalo pero bueno, y el hecho de acercarme acá fue porque ese día pudo ser más grave y esa no es la idea.

**QUERELLADA:** NO ASISTE A AUDIENCIA.

El despacho concede un término de tres (03) días para presentar prueba sumaria de la inasistencia

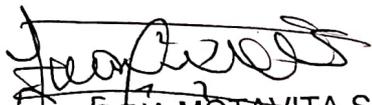
	Gestión de Seguridad Y Convivencia		
	ACTAS DE IMPOSICIÓN Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS		
	Código: M-GSC-F-06	Versión: 01	

**ADVERTENCIA:**

La suscrita inspectora de policía les advierte que una vez trascurrido el termino de tres (03) días la presunta infractora no informe a este despacho entrara a resolver de fondo la infracción y procederá si hay lugar a imponer las medidas correctivas correspondientes al comportamiento contrario a la convivencia.

La presente presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada conforme a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1801 de 2016.

No siendo otro el objeto de la misma se firma.



ELVA MARÍA MOTAVITA SANCHEZ  
C.C. 24.231.706 Monterrey



EDITH NORELA ARIAS VELANDIA  
Inspectora de Policía



BOLETA DE CITACION No. 298

Monterrey, Junio 09 de 2017

QUERRELLANTE: Elva Maria Motavita Sanchez  
QUERRELLADO Lida Mercedes Cubides

ASUNTO: Bacco. Agresiones

DIRECCION: Calle 3 No. 12-38

BARRIO \_\_\_\_\_

TELEFONO 3132366273

Queremos colaborarles en la solución de sus conflictos POLICIVOS por eso les solicitamos que se sirva comparecer al despacho de la Inspección Urbana de Policía de Monterrey, Casanare a las 8:00 am el día Julio (18) de 2017 de 2017, a fin de adelantar audiencia de carácter Polícivo.

- Traer Cedula de Ciudadanía.
- Aportar las pruebas que pretenda hacer valer

La no comparecencia dará para tener por ciertos los hechos. Art. 223 de la Ley 1801 de 2016

Firma Lida Cubides B

C.C.NO. 39951308

TEL. 3132366273

DIRECCION \_\_\_\_\_

  
Luz Melida Riaño Barragan  
Secretaria Inspección de Policía

INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA  
Carrera 6 No 15 - 72

[inspeccionpolicia@monterrey-casanare.gov.co](mailto:inspeccionpolicia@monterrey-casanare.gov.co)

Cel.3115603467

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>					
		<b>N° CASO</b>					
[N/A]		85	162	60	01182	2017	00227
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 <b>ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-</b> Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 24/10/2017 Hora: 07:30  
 Departamento: Casanare  
 Municipio: MONTERREY

**I. TIPO DE NOTICIA QUERELLA**

¿El usuario es remitido por una entidad? NO  
 Fecha: [N/A]  
 ¿Cuál? [N/A]  
 Nombre de quien remite: [N/A]  
 Cargo: [N/A]

**II. DELITO**

ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO O INJUSTO ART. 416

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

*Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).*

Fecha de comisión de los hechos: 23/10/2017 Hora: 20.00

**Para delitos de ejecucion continuada**

Fecha inicial de comisión de los hechos: 23/10/2017 Hora: 20.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

**Lugar de comisión de los hechos**

Departamento: Casanare Municipio: MONTERREY

Zona Localidad: Barrio:

Dirección: 85162 BARRIO LA PRIMAVERA Calle 6 No. 18 - 27 Sitio Especifico: MONTERREY, CASANARE

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

**Relato de los hechos**

COMPARECE ANTE ESTE DESPACHO DE LA FISCALIA, EL SEÑOR JUAN ADIEL HUERTAS AVENDAÑO, LEGALMENTE IDENTIFICADO, CON EL FIN DE FORMULAR DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE LOS SEÑORES AGENTES, DEL PUESTO DE POLICIA DE MONTERREY, CASANARE, QUE SE ENCONTRABA ANOCHE, A ESO DE LAS NUEVE DE LA NOCHE, ERA UNA MUJER AL PARECE DE NOMBRE JHESMY, Y EL PATRULLERO ORTIZ, PUES NO VI BIEN POR QUE ERA DE NOCHE, LOS DENUNCIO A LOS POLICIA POR ABUSO DE AUTORIDAD YA QUE LLEGARON A MI CASA EN COMPAÑIA DEL SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ, YA QUE LA ESPOSA DE EL DE

NOMBRE MARTHA BARRETO, SACO UN PRESTAMO A NOMBRE DE ELLA Y ME PRESTO ESE DINERO FUE LA SUMA DE (\$37.000.000), Y YO HE ESTADO CANCELANDO LAS CUOTAS HE PAGADO UN TORAL DE 37 CUOTAS, LE HE ENVIADO EL DINERO CON UN TAXISTA DE NOMBRE GREGORIO, PERO NO LE HACEMOS FIRMA NADA, Y YO SOY CONCIENTE QUE ME ATRACE EN 2 CUOTAS, Y POR ESTA RAZON LLEGARON ANOCHE CON LA POLICIA A LAS 8 DE LA NOCHE, EL SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ LLEGO EN FORMA MUY ALTERADA Y MUY GROCCERO, ME AMENAZO QUE ESO NO SE QUEDABA ASI, ESTO LO HICO EN PRESENCIA DE LA POLICIA, Y EL SEÑOR AGENTE ME DIJO QUE LO MEJOR ERA HACER UN DDOCUMENTO Y ESTABA MUY OSCURO Y ME LO HIZO FIRMAR DICIENDOME EL SEÑOR AGENTE, QUE SI YO NO FIRMABA EL DOCUMENTO SE IBA POR QUE ESTABA PERDIENDO EL TIEMPO, Y EL SEÑOR CARLOS DIJO QUE SE LLEVABA FUERA FCOMO FUERA SE LLEVABA ESA H.P. CAMIONETA, Y EL POLICIA ME PIDIO LOS DOCUMENTOS DE MI CA IONETA Y SELOS ENTREGO A LA SEÑORA MARTHA BARRETO Y ELLA SE LOS PASO A CARLOS, Y ME HICIERON FIRMAR ESE PAPEL A OSCURAS QUE NO SE QUE DECIA EN EL PAPEL, POR QUE NO ME DIERON TIEMPO DE LEER, EL POLIICA ME DIJO FIRME POR QUE NO PIERDO MAS TIEMPO Y ME VOY, ENTONCES YO POR NO QUEDARME SOLO CON CARLOS RODRIGUEZ QUE SE ENCONTRABA MUY AGRESIVO Y LA VERDAD POR TEMOR ME VI OBLIGADO A FIRMAR, SE ENCOTRABA EL SEÑOR ROGER LEGUZIZAMON, QUE SE DIO CUENTA DE LO SUCEDIDO Y ESTE SEÑOR LE DIJO AL POLICIA QUE ESTABA MAL EL PROCECIMIENTO, QUE PODIA PASAR ALGO CON LA CAMIONETA EN EL TRAYECTO HASTA VILLANUEVE, Y CARLOS RODRIGUEZ LE GRITO QUE NO FUERA SAPO QUE CON EL NO HABIA NINGUN NEGOCIO, Y SE LLEVARON LA CAMIONETA DE PLACAS XFA-678, MARCA CHEVROLETH, MODELO 2007, COLOR BLANCO, ESO ES TODO LO QUE TENGO QUE DENUNCIA, SI ES CIERTO QUE DEBO UNAS PLATA Y LAS QUIERO PAGAR, PERO EN FORMA DEBIDA Y NO CON AGRESIONES VERBALES NI AMENAZAS, NI CON AMENAZAS, COMO LO LA HECHO DON CARLOS CON MIGO, NI ASI LLEVARSEN LA CAMIONETA COMO LO HICIERON A LAS MALAS, ASI NO LLEVANDOSEN LA CAMIONETA EN FORMA ILEGAL, ESO ES TODO. PREGUNTADO.- MANIFIESTE A LA FISCALIA, QUE PERSONAS ESCRIBIO EL DOCUMENTO QUE UD., DICE LE HICIERON FIRMAR. CONTESTO.-LO HIZO DOÑA MARTHA BARRETO, CON PAPEL Y ESFERO. PREGUNTADO.- UD., SABIA LO QUE FIRMABA. CONTESTO.- NO, POR QUE ESTABA OSCURO, Y EL AGENTE NO ME DIO TIEMPO ME INSITIA QUE FIRMARA Y FIRMARA. PREGUNTADO.- MANIFIESTE A LA FISCALIA, SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR. CONTESTO.- SI, QUE SI ALGO ME PASA, EL UNICO PROBLEMA QUE TENGO ACTUALMENTE ES CON EL SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ Y CON NADIE MAS, Y REPITO YO VOY A PAGAR ESE DINERO.

#### IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	ADIEL
Primer Apellido:	HUERTAS	Segundo Apellido:	AVENDAÑO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	7232202
Pais Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	CASANARE
Municipio Expedición:	MONTERREY		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
Pais Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]  
Estado Civil: CASADO Nivel Educativo: SECUNDARIA

País Residencia: COLOMBIA Depto Residencia: Casanare  
Municipio Residencia: MONTERREY Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: 85162 BARRIO LA PRIMAVERA CALLE 6 NO. 18 - 27 Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Móvil: 3156172123 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Primer Nombre: JUAN Segundo Nombre: ADIEL  
Primer Apellido: HUERTAS Segundo Apellido: AVENDAÑO  
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 7232202  
País Expedición: COLOMBIA Depto Expedición: CASANARE  
Municipio Expedición: MONTERREY  
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:  
País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]  
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]  
Estado Civil: CASADO Nivel Educativo: SECUNDARIA

País Residencia: COLOMBIA Depto Residencia: Casanare  
Municipio Residencia: MONTERREY Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: 85162 BARRIO LA PRIMAVERA CALLE 6 NO. 18 - 27 Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Móvil: 3156172123 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios 0  
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:  
[DESCONOCIDO]

#### V. DATOS DE LAS VICTIMAS

*Se informa a la victima el contenido de los articulos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.*

Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	ADIEL
Primer Apellido:	HUERTAS	Segundo Apellido:	AVENDAÑO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	7232202
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	CASANARE
Municipio Expedición:	MONTERREY		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:			
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	CASADO	Nivel Educativo:	SECUNDARIA
País Residencia:			
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Casanare
Municipio Residencia:	MONTERREY	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	85162 BARRIO LA PRIMAVERA CALLE 6 NO. 18 - 27	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3156172123	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:			
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	ADIEL
Primer Apellido:	HUERTAS	Segundo Apellido:	AVENDAÑO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	7232202
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	CASANARE
Municipio Expedición:	MONTERREY		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:			
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	CASADO	Nivel Educativo:	SECUNDARIA
País Residencia:			
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Casanare
Municipio Residencia:	MONTERREY	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	85162 BARRIO LA PRIMAVERA CALLE 6 NO. 18 - 27	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3156172123	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:			
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromáticas:  
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

## VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre:	JHON	Segundo Nombre:	JAIRO
Primer Apellido:	ORTIZ	Segundo Apellido:	[DESCONOCIDO]
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	SECUNDARIA

País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Casanare
Municipio Residencia:	MONTERREY	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	85162 COMANDO ESTACION DE POLICIA, CENTRO	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3144820707	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:  
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre:	JHON	Segundo Nombre:	JAIRO
Primer Apellido:	ORTIZ	Segundo Apellido:	JIMENEZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: COLOMBIA

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: COLOMBIA

Depto Residencia: Casanare

Municipio Residencia: MONTERREY

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: 85162 COMANDO  
ESTACION DE POLICIA,  
CENTRO

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3144820707

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:  
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

## VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

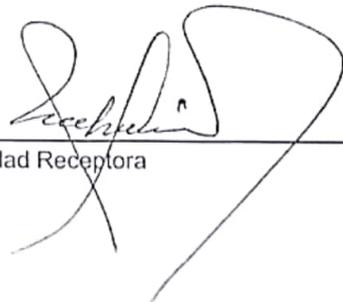
## VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

## IX. VEHICULOS

Firmas



Denunciante



Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 20444-FISCALIA 33

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 8516241002-UNIDAD LOCAL - MONTERREY

Código Fiscal: 20444-FISCALIA 33

Nombre y Apellido del Fiscal: JAIRO IVAN FLOREZ SIERRA

## X. INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

Departamento:

Municipio:

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 851626001182201700227

Hoja N°. 6 de 7

Conciliador o Centro de Conciliación:

Fecha de Recibo:

Fecha de Envío:

Dirección:

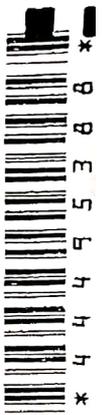


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.029.642.366

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 44495388



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código W X R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE YOPAL - COLOMBIA - CASANARE - YOPAL

Datos del inscrito

Primer Apellido HUERTAS Segundo Apellido CUBIDES

Nombre(s) JHOLMAN DAVID

Fecha de nacimiento Año 2005 Mes AGO Día 21 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA CASANARE YOPAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CUBIDES BACCA LIDA MERCEDES

Documento de identificación (Clase y número) CC 39.951.308

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos HUERTAS AVENDANO JUAN ADIEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.232.202

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos HUERTAS AVENDANO JUAN ADIEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.232.202

Firma JUAN ADIEL HUERTAS A

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2010 Mes ABR Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE ORLANDO ALVIRA OLIVEROS - RE

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma JUAN ADIEL HUERTAS AVENDANO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

08.ABR.2010 - RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - SERIAL REEMPLAZA A 0037850429 - 08.SEP.2005.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA  
ESPECIAL DE YOPAL - CASANARE.

En cumplimiento del Art. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970.

**MARIO GERMAN LOAIZA PATOÍÑO**

Registrador Especial del Estado Civil.

Exento de Sellos Art.11 del Decreto 2150 de 1995.

Fecha: 17 DE OCTUBRE 2019